

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Consejo Económico y Social

Extracto de la convocatoria de las Subvenciones del CES 2018. BOP-2018-1346

Instituto de Estudios Giennenses

Rectificación de Resolución, proyectos de investigación para las personas físicas y/o jurídicas, plazo presentación. BOP-2018-1347

Rectificación Resolución Proyectos de Investigación Universidades y Centros. BOP-2018-1348

Resolución núm. 56, de 14/03/2018. Rectificación Resolución núm. 43, de fecha 16/02/2018, por error material Convocatoria Subvención Proyectos de Investigación 2018 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2018-1349

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Oferta de empleo público correspondiente a la plaza de Policía Local para el año 2018. BOP-2018-1086

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano

Convocatoria para la provisión de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Jaén. BOP-2018-1087

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión remesa y cobro recibos SALD y SMAD. Noviembre 2017. BOP-2018-1079

Emisión remesa y cobro recibos SMCD. Septiembre 2017. BOP-2018-1080

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto municipal ordinario 2018. BOP-2018-1289

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Publicación Mesa Permanente de Contratación. BOP-2018-1280

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de aguas, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al primer bimestre del 2018. BOP-2018-1283

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución de aval depositado, en su día, por la Empresa Tecorive, S.L.U. para adjudicación obra: "Renovación del pavimento en calles San Juanuario y otras". BOP-2018-996

Devolución de aval depositado, en su día, por la Empresa Tecorive, S.L.U. para la adjudicación de la obra: "Renovación del pavimento en calles Navas y otras y renovación del pavimento asfáltico de varias calles", de Sabiote. BOP-2018-998

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Enajenación de parcelas en el Polígono Industrial "El Calvario" IV Fase. BOP-2018-1285

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de enero de 2018, y anuncio de cobranza.

BOP-2018-1275

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2018.

BOP-2018-1292

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA" DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinario a celebrar el día 24 de abril de 2018.

BOP-2018-1286

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2018/1346 *Extracto de la convocatoria de las Subvenciones del CES 2018.*

Anuncio

BDNS(Identif.):391656

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO DE PLENO CELEBRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 26 DEL 6 DE FEBRERO DE 2018.

Para los gastos producidos por la realización de trabajos y actividades para el Consejo, las Organizaciones con representación en estos Grupos, percibirán una subvención con sometimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la LGS y en el RLGS con arreglo a las siguientes condiciones:

1.-Las Organizaciones del Grupo I, (U.G.T. y CC.OO) percibirán una subvención de 19.162,41 euros cada una de ellas, pagadera en doce mensualidades vencidas e iguales.

2.-Las Organizaciones del Grupo II (CEJ), percibirán una subvención de 38.324,81 euros, pagadera en doce mensualidades vencidas e iguales.

3.-Las Organizaciones ASAJA, UPA, COAG y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

- A.S.A.J.A. 5.695,12 euros.
- U.P.A. 5.695,12 euros.
- C.O.A.G. 5.695,12 euros.
- U.C.E. 5.695,12 euros.

4.-Con carácter previo a su percepción las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la LGS, RLGS y 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aportando la documentación que les sea requerida.

5.-Las organizaciones beneficiarias acreditarán, a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se ha concedido la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35.25 de las bases de ejecución, debiendo remitir la justificación dentro del mes de enero del ejercicio siguiente.

6.-En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 18.5 y 35 de las bases de ejecución del presupuesto.

Jaén, a 15 de Marzo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/1347 *Rectificación de Resolución, proyectos de investigación para las personas físicas y/o jurídicas, plazo presentación.*

Anuncio

BDNS(Identif.):389437

EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERIDOS A LA PROVINCIA DE JAÉN O A TEMAS QUE AFECTEN A LA MISMA, EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA TECNOLOGÍA Y DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro; que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones destinadas a Proyectos de Investigación del año 2018.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018 (B.O.P. número 247, de 29/12/2017).

Cuarto: Cuantía.

- Cuantía Total: 34.500 euros.

- **Cuantía máxima por proyecto:** 10.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 31 de mayo 2018.

Sexto: Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de Proyectos de Investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas; de las Ciencias Naturales y la Tecnología; y las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Forma de pago:

Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario y pago a la justificación del proyecto por parte del beneficiario.

Forma de justificación:

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 26 de noviembre de 2019.

Instituto de Estudios Giennenses (IEG)

Diputación Provincial de Jaén

Plaza San Juan de Dios, 2 - 23003 Jaén

Tel. 953 248 000

Fax 953 248 024

C-e: ieg@dipujaen.es

www.dipujaen.es

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado-Delegado del Instituto de Estudios Giennenses, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/1348 *Rectificación Resolución Proyectos de Investigación Universidades y Centros.*

Anuncio

BDNS(Identif.):389436

EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PARA UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN REFERIDOS A LA PROVINCIA DE JAÉN O A TEMAS QUE AFECTEN A LA MISMA, EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA TECNOLOGÍA Y DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Universidades y Centros de Investigación; que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones destinadas a Proyectos de Investigación del año 2018.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018 (B.O.P. número 247, de 29/12/2017).

Cuarto: Cuantía.

- Cuantía Total: 150.000,00 euros.

- **Cuantía máxima por proyecto:** 10.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 31 de mayo 2018.

Sexto: Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de Proyectos de Investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas; de las Ciencias Naturales y la Tecnología; y las Ciencias Humanas y la Expresión Artística.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario y pago a la justificación del proyecto por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 26 de noviembre de 2019.

Instituto de Estudios Giennenses (IEG)

Diputación Provincial de Jaén

Plaza San Juan de Dios, 2 - 23003 Jaén

Tel. 953 248 000

Fax 953 248 024

C-e: ieg@dipujaen.es

www.dipujaen.es

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado-Delegado del Instituto de Estudios Giennenses, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/1349 *Resolución núm. 56, de 14/03/2018. Rectificación Resolución núm. 43, de fecha 16/02/2018, por error material Convocatoria Subvención Proyectos de Investigación 2018 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Edicto

Advertido error material en la Resolución núm. 43, de fecha 16 de febrero de 2018 en el resuelvo primero.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1. f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Rectificar la Resolución núm. 43, de fecha 16 de febrero de 2018 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución de los trabajos.

Los beneficiarios disponen de un plazo de ejecución de los trabajos, desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia, hasta 26 de octubre de 2018 para la entrega los trabajos de investigación que resulten subvencionados.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución de los trabajos.

Los beneficiarios disponen de un plazo de ejecución de los trabajos, desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia, hasta 26 de octubre de 2019 para la entrega los trabajos de investigación que resulten subvencionados.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.”

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/1086 *Oferta de empleo público correspondiente a la plaza de Policía Local para el año 2018.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Denominación	Núm. Vacantes	Sistema de Selección
Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	Policía Local	1	Oposición libre

Huelma, a 09 de Marzo de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO

2018/1087 *Convocatoria para la provisión de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 27 de febrero de 2018, emitida en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2017, relacionado con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenecen los puestos a cubrir.
4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en cualquiera de los puestos convocados, estará obligado a participar en el presente concurso.

5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

6. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, circunstancia que se hará constar en la solicitud de participación en el proceso.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por las respectivas Comisiones de Valoración.

Las Comisiones, que responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estarán constituidas por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, las Comisiones quedan autorizadas para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1.º GRADO PERSONAL:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha

en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2.º ÁREA FUNCIONAL.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentran los puestos objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.º CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

	PUNTOS
Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	0,35 puntos

	PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO.	2,00 puntos

4.º ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 5,00 puntos.

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1.º A la antigüedad.
- 2.º Al área funcional.
- 3.º A la formación.
- 4.º Al grado.

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.-TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

OCTAVA.-VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.-DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de Marzo de 2018.- El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/1079 *Emisión remesa y cobro recibos SALD y SMAD. Noviembre 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de Noviembre de 2017 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 02 de Marzo de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Marzo de 2018.- La Presidenta del Patronato, M.^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/1080 *Emisión remesa y cobro recibos SMCD. Septiembre 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de Septiembre de 2017 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 02 de Marzo de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Marzo de 2018.- La Presidenta del Patronato, M.^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2018/1289 *Aprobación inicial Presupuesto municipal ordinario 2018.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria 03/2018, celebrada el día 12 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el Ejercicio Económico 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, exponiéndose al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este edicto, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 21 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO. J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/1280 *Publicación Mesa Permanente de Contratación.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 184, de 21 de marzo de 2018, se adoptó el siguiente:

Habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 párrafo 2º del RD 817/2009, de 8 de mayo, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente, en sintonía con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1 del RD 817/2009 y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

VENGO A RESOLVER:

Primero.-Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

Presidente:

Titular: Don Juan Bravo Sosa (Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Suplente: Doña Adela Pérez Alonso (Concejal del Área de Educación, Cultura y Protocolo).

Vocal:

- Titular: Don Blas Alabarce Checa (Concejal del Área de Urbanismo, Tráfico, Mundo rural y Medio ambiente).

- Suplente: Don Miguel Ángel Sedeño Molina (Concejal del Área de Servicios, Empleo y Nuevas Tecnologías).

Vocal:

- Titular: Don Fernando Torres Bravo (Técnico de Gestión Administrativa).

- Suplente: Don Sebastián Cazalilla Olmo (Administrativo).

Vocal:

- Titular: Don Pedro García Andreu (Administrativo).
- Suplente: D^a Maria Victoria Arellano Martínez (Auxiliar Administrativo).

Vocal: Doña Ana Belén Duque Barranco (Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Vocal: Don Jose Ángel Hueso Oliver (Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

Segundo.-Remitir el presente acuerdo de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mengíbar y en la Plataforma de Contratación del sector Público.

Cuarto.-Notificar la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 22 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2018/1283 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de aguas, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al primer bimestre del 2018.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

En virtud de las atribuciones que me son atribuidas por las Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 20 de marzo de 2018 al día 20 de mayo de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 20 de marzo de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo

voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo.-Dar cuenta al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Juan Francisco Fernández López, en Orcera, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho, de lo que como Secretario doy fe.

Orcera, a 22 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2018/996 *Devolución de aval depositado, en su día, por la Empresa Tecorive, S.L.U. para adjudicación obra: "Renovación del pavimento en calles San Juanario y otras".*

Edicto

Habiendo presentado solicitud don ILDEFONSO ORIVE HERVÁS, en nombre y representación de la empresa TECORIVE, S.L.U., pidiendo la devolución del aval depositado en su día, por importe de *DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS* (2.863,76€), como garantía definitiva de la adjudicación de la obra "RENOVACIÓN PAVIMENTO EN CALLES SAN JANUARIO Y OTRAS".

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 07 de Marzo de 2018.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2018/998 *Devolución de aval depositado, en su día, por la Empresa Tecorive, S.L.U. para la adjudicación de la obra: "Renovación del pavimento en calles Navas y otras y renovación del pavimento asfáltico de varias calles", de Sabiote.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud don ILDEFONSO ORIVE HERVÁS, en nombre y representación de la empresa TECORIVE, S.L.U, pidiendo la devolución del aval depositado en su día, por importe de *CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS* (4.545,45€), como garantía definitiva de la adjudicación de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN CALLES NAVAS Y OTRAS Y RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO DE VARIAS CALLES DE SABIOTE."

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 07 de Marzo de 2018.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/1285 *Enajenación de parcelas en el Polígono Industrial "El Calvario" IV Fase.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 47/18, de fecha diecinueve de Marzo, ha sido aprobada la enajenación de las parcelas, de uso industrial y propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial "El Calvario, cuarta fase" denominadas F1a F2 y F11 a F25, ambas inclusive, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación, para que los interesados presenten sus proposiciones, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Parcelas F1a F2 y F11 a F25, ambas incluidas, según descripción detallada en Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- *Importe total:* Detallado, para cada parcela, en el Anexo I, citado.

5. Garantía provisional: 3% del importe de la licitación inicial.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de la Reina, 23730.
- d) Teléfono: 953 53 70 86/ 953 53 71 10
- e) Telefax: 953 53 75 02

7. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

2.ª Dependencia: Registro General.

9. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:*

Página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina: www.vreina.com Desde la página de inicio, se accederá a “Servicios municipales” y dentro de esta página a “Administración electrónica”, en esta página aparece el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 22 de Marzo de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/1275 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de enero de 2018, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de enero de 2018, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de enero del año 2018.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de abril y 4 de junio de 2018, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 16 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/1292 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180000323.
De: Antonio Peinado Molina.
Contra: Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2018 a instancia de la parte actora Antonio Peinado Molina contra Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 13/02/2018 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Asunción Sáiz de Marco.

En Jaén, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Don Antonio Peinado Molina, presentó demanda de frente a Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 90/2018.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda presentada, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el art. 80.2 y 3 de la LRJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LRJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, la Letrada de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de

tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Magistrado, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Tercero.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba de interrogatorio de parte y documental, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándose traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 16 de abril de dos mil dieciocho a las 11:40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el art. 89.2 de la LRJS que el acto del juicio se celebrará sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes y, en su caso, intentar la conciliación.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán comparecer a juicio con las pruebas de que intenten valerse, y que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se hace saber a las partes que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS.

- Citar al legal representante de la empresa demandada a fin de practicar en el acto de juicio oral la prueba de interrogatorio de parte, con la advertencias que se expresan en el art. 91 de la LRJS (...en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y

tenga facultades para responder a tal interrogatorio, adviniéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, se acuerde su declaración como testigos.

- Citar como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

- Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LRJS. Siendo el conducto único para las notificaciones y demás actuaciones con dicho profesional vía Lexnet.

- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa. Sirviendo la notificación de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación al demandado Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA" DE BAEZA (JAÉN)

2018/1286 *Convocatoria Junta General ordinario a celebrar el día 24 de abril de 2018.*

Edicto

Don Manuel Anguis García, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Santa Lucia, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 24 de abril, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la anterior.
- 2º. Informe Económico ejercicio 2017.
- 3º. Información sobre la situación actual del riego y acordar si procede, abonar para esta campaña 2018.
- 4º. Procedimiento a seguir con respecto a los partícipes morosos.
- 5º. Ruego y preguntas.

Baeza, a 22 de Marzo de 2018.- El Presidente, MANUEL ANGUIS GARCIA.